

**CIRCULAR N° 166**

Para Rectores y enlaces de Comité de alimentación escolar (CAE) de los Establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena.

De Olga Elvira Acosta Amel, Secretaria de Educación de Distrital.

Fecha Septiembre 21 de 2021.

Asunto Orientaciones para el acompañamiento a la ejecución efectiva del Programa de Alimentación Escolar en el Distrito de Cartagena.

La Secretaria de Educación Distrital, en el marco de las competencias previstas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, así como en lo que se desprende del inciso 2o del artículo 209 de la Constitución Política, que ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, por medio del cual se desarrollan los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, considera necesario impartir algunas orientaciones en materia de acompañamiento a la ejecución efectiva del Programa de Alimentación Escolar en el Distrito de Cartagena.

Resulta palmario que para una adecuada ejecución, monitoreo y control del Plan de Alimentación Escolar – PAE se requiere de la participación activa de todos los actores del Programa, de conformidad con lo establecido en la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional. En efecto, sólo a través de ese trabajo articulado con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad civil, es posible garantizar el cumplimiento del programa con calidad y transparencia, Así las cosas, para el mejoramiento de esta estrategia que está enfocada en la permanencia escolar de nuestras niñas y niños, es menester que los citados actores desplieguen su función con sentido de pertenencia y se promueva tanto la participación ciudadana, como el control social.

En este orden de ideas, es esencial el acompañamiento de rectores de las Instituciones Educativas en el ejercicio de la vigilancia, para que se dé cumplimiento al protocolo de entrega y distribución, así como para que sean cumplidas las orientaciones para el cuidado de los alimentos. Es de entender el rol trascendental de los rectores en lo que respecta la operación del programa.

Lo propio se desprende de lo consagrado en el Decreto 1075 del 2015, por el cual se expide el Decreto único reglamento para el Sector Educación, en donde se definen las



siguientes obligaciones para los rectores que hacen parte las instituciones focalizadas con el Programa de Alimentación Escolar, en el artículo 2.3.10.4.4:

- *Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.*
- *Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos- Administrativos.*
- *Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportuna por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.*
- *Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.*
- *Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.*
- *Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.*
- *Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.*

De igual manera, en el Artículo 2.3.10.4.5.se estable obligaciones conjuntas, entre las entidades territoriales con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad:

- *Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.*
- *Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.*
- *Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.*
- *Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.*
- *Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.*

Las obligaciones descritas denotan lo fundamental que es contar con el apoyo específico de estos actores para que, de manera conjunta, entre los establecimientos educativos y esta Secretaría de Educación, logremos que el programa cumpla con todas las garantías



para la entrega de complementos nutricionales a niñas y niños focalizados, en la búsqueda de disminuir los riesgos de abandono del sistema educativo Distrital.

Así las cosas, se imparten las siguientes medidas que deben ser adoptadas como corolario de los deberes funcionales antes transcritos.

MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LOS RECTORES EN SU CALIDAD DE ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

Las siguientes orientaciones deben ser puestas en práctica en aras de la adecuada ejecución del programa de alimentación Escolar, para lo cual los rectores deberán asegurarse de cumplir con las obligaciones antes descritas y, en consecuencia, garantizar que los padres o acudientes no salgan de la institución sin antes revisar el paquete entregado, y que en el evento que se identifiquen productos no conformes se exija de inmediato la reposición al operador.

En caso de que estas observaciones se presenten posterior a la entrega, compartimos formulario donde podrá consolidar de manera detallada inconformidades y/o sugerencias para así dar inicio desde la coordinación y supervisión del Programa a las actuaciones a que haya lugar, de cara a la subsanación de las observaciones realizadas por ustedes.

El formulario en mención deberá ser diligenciado por Institución Educativa señalando los aspectos relacionados a la prestación del servicio del programa, dejando también explícito las cantidades y productos que tendrían lugar a reposición para los niños y niñas durante el ciclo de entrega. Para ello, deberán registrar la información en el siguiente link:

<https://forms.gle/9LWSMkx2itX2NnUq5>

Este formulario es para uso exclusivo del rector y/o coordinador de cada sede educativa que presente una petición, queja, reclamo y/o recomendación, de tal manera que al momento de diligenciarlo debe tener consolidado la información de los padres de familia en caso de que aplique.

Una vez consolidada la información procederemos a solicitar al operador las reposiciones de los alimentos a los que haya lugar basadas en los datos y evidencias suministradas por ustedes.

Reiteramos que es fundamental trabajar mancomunadamente en un ejercicio de corresponsabilidad conforme lo establece la Resolución 29452/17 para que logremos que el programa funcione de manera óptima y oportuna, respondiendo al direccionamiento que imparte la Unidad administrativa especial de alimentación escolar y en cumplimiento al propósito superior de mitigar el riesgo de abandono de niñas y niños del sistema educativo Distrital.



Para lograrlo es esencial la consolidación de los comités de alimentación escolar por sede educativa, los cuales deben estar acompañados a fin de que cuenten con la información clara y oportuna relacionada con la implementación del programa en cada sede educativa.

Por último, se recuerda que los CAE tienen dentro de sus funciones la de revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa y delegar un participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.¹

Agradecemos de antemano su amable atención quedando atentos a las gestiones que se deriven de la presente comunicación.

Atentamente,

DocuSigned by:

A48CF2AF656C442...

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

Revisó: Alexandra Herrera Puente
Directora Administrativa de Cobertura Educativa

Revisó: María Josefina Osorio - Asesora Jurídica Externa, Dirección de Cobertura

Laura Araujo - Asesora Jurídica PAE, Dirección de Cobertura

Armida Juliao - Asesora Gestión social PAE, Dirección de Cobertura

Proyectó: Diana Ulloque Cuadros – P.U. Población vulnerable.

C.C. Coordinadores de UNALDE.
Integrantes de los CAE de cada sede educativa focalizada en 2021.

¹ Resolución 29452 de 2017. Numeral 7.2.1.2. "Funciones del Comité: Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE. *Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.* Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario. *Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.*